ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.55
(23 de Junio) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.216 de 2026.

La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en artículo 2°, 209 y 355 de la Constitución Política , Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, por su parte el artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

La posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado."

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el Once (11) de junio de 2026, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.216 de 2026 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Que el presupuesto estimado del proceso como aporte de la entidad es de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($749.150.000,00), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación de este.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500268541 del 22 de Mayo de 2026, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($749.150.000,00), correspondientes a los proyectos: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - BP-26005380 y FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL Y SOSTENIBLE DE SANTIAGO DE CALI BP-26005381, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Que el Doce (12) de Junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: Estudios previos, Invitación Pública, Anexos y Análisis del Sector.

Que, dentro del término de publicación de la invitación pública y los anexos correspondientes, no se presentó observación alguna.

Que, el 17 de abril de 2026 a las 2:00 p.m. era el plazo máximo para la presentación de ofertas, término dentro del cual se presentó Un (1) oferente, tal como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 4171.010.32.1.216-2026	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	En análisis	17/06/2026 11:56 AM	1.070.250.000 COP

Que mediante oficio de fecha 18 de Junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.216 de 2026.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.55
(23 de Junio) de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.216 de 2026.

Que, el 18 de Mayo de 2026 a las 4:20 PM se publicaron en la plataforma Secop II, los informes preliminares de requisitos habilitantes; Financiero, Técnico, Jurídico, Reputacional, Organización y de Factores Ponderables, corriendo traslado hasta el 19 de Junio de 2026 a las 6:00 p.m., para que el oferente realizara las respectivas observaciones y procediera con la subsanación de los requisitos habilitantes que no estaban acorde a lo solicitado en la Invitación Pública.

Que dentro del traslado de la evaluación el proponente CAMARA DE COMERCIO DE CALI, subsanó los documentos habilitantes solicitados y se pudo determinar que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública frente a los requisitos mínimos habilitantes.

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente CAMARA DE COMERCIO DE CALI, es por la suma de MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.070.250.000), Distribuidos de la siguiente forma; valor del aporte por parte del Distrito De Cali - SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($749.150.000,00), más el valor del aporte del asociado TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($321.100.000) como aporte mínimo habilitante en dinero.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación final, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.216 de 2026 al proponente CAMARA DE COMERCIO DE CALI representada legalmente por la señora MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.566.074 expedida en Cali - Valle del Cauca.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

Artículo primero: Adjudicar a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con el Nit 890.399.001-1 y representada legalmente por la señora MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.566.074 expedida en Cali - Valle del Cauca, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.216 de 2026 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Humanos para el Fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo e Innovación en el Ecosistema Empresarial y el Mejoramiento de la Competitividad de las Cadenas Estratégicas del Distrito de Santiago De Cali” de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma de MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.070.250.000), Distribuidos de la siguiente forma; valor del aporte por parte del Distrito De Cali - SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($749.150.000,00), más el valor del aporte del asociado TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($321.100.000) como aporte mínimo habilitante en dinero, con el que se desarrollaran y ejecutaran las actividades establecidas en el proceso.

Artículo segundo: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico

al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500268541 del 22 de Mayo de 2026, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($749.150.000,00), correspondientes a los proyectos: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - BP-26005380 y FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL Y SOSTENIBLE DE SANTIAGO DE CALI BP-26005381, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de Diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El proponente adjudicatario CAMARA DE COMERCIO DE CALI, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Claudia Juliana Restrepo - Contratista
Revisó: María Alejandra Castro - Contratista